



CLAUSULA ADICIONAL N° 1 A LA ORDEN DE SERVICIO No 1 DEL CONTRATO No 201900237

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	201981AD DE 2019
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 2020
CONTRATISTA:	LAS BUSETICAS SAS
NIT:	800183606
CONTRATO No:	201900237
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR QUE REQUIERA LA ESU DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE SUS CLIENTES.
PLAZO DEL CONTRATO MARCO:	HASTA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2020
VALOR DEL CONTRATO MARCO:	CUANTÍA INDETERMINADA
ORDEN DE SERVICIO No:	1
OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO No 1:	Servicios de transporte terrestre automotor para LA AGENCIA PARA LA GESTION DEL PAISAJE Y LAS ALIANZAS PUBLICO PRIVADAS APP
VALOR INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 21:	\$9.963.769
PLAZO INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 1:	HASTA EL 31 DE ENERO DE 2020
CLAUSULA ADICIONAL No 1:	AMPLIACIÓN: : Hasta el 29 de febrero de 2020

La presente constituye la Cláusula adicional No. 1 a la Orden de Servicio N° 1 del Contrato 201900237, cuyo objeto es "Servicios de transporte terrestre automotor para LA AGENCIA PARA LA GESTION DEL PAISAJE Y LAS ALIANZAS PUBLICO PRIVADAS APP", por la cual se amplía el plazo de ejecución, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. Que la orden de servicio nro. 1 al contrato 201900237, se suscribió el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), por un valor de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$9.963.769) y un plazo hasta el 31 de enero de 2020.
- B. Que en cumplimiento de Reglamento de Contratación de la ESU, el 30 de enero de 2020, el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula para ampliar el plazo de ejecución hasta el 29 de febrero de 2020, con el fin de





Alcaldía de Medellín
ESU
Empresa para la Seguridad Urbana

darle continuidad al servicio requerido por el cliente y ratificado mediante la prorroga nro. 2 al contrato 201981AD DE 2019, suscrito entre la AGENCIA APP y la ESU.

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Ampliar el plazo de ejecución de la orden de servicio 1 del contrato marco 201900237 hasta el 29 de febrero de 2019.

SEGUNDO: El ALIADO PROVEEDOR deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el ALIADO PROVEEDOR se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el treinta y uno (31) de enero de 2020.

DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ FLÓREZ
Gerente ESU

ANDRES FELIPE ESPINOSA ARA
Representante Legal



Revisó: Ramiro Andrés Mejía, Profesional universitario Unidad de Gestión Jurídica *RM*.
Proyectó: Néstor Hugo Zapata Carmona. – Profesional Universitario Unidad Estratégica de Servicios Logísticos *NH*.

